ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0016-A

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c, en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el *"Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos"*;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, *"La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito"*, y, *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República [...]"*;

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, designó al señor Brig. (SP) William Edwar Birkett Mórtola, como Director General de Aviación Civil;

QUE, la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A.**,** cuenta con un permiso de operación otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, para la prestación de los servicios de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo en forma combinada, vigente por un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir del 28 de noviembre de 2021;

QUE, la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., con oficio s/n de 02 de agosto de 2022, ingresado en el sistema Quipux de la DGAC, con número DGAC-DSGE-2022-6385-E, de la misma fecha, solicita la autorización para modificar la ruta: **-QUITO-CANCUN-QUITO con hasta 7 frecuencias semanales y derechos de terceras y cuartas libertades del aire**;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0499-M, de 11 de agosto de 2022, el señor Subdirector General de Aviación Civil, informó sobre la solicitud de la compañía y solicitó la legalización del extracto;

QUE, mediante Extracto de 10 de agosto de 2022, se aceptó a trámite la solicitud de **l**a compañía AVIANCA ECUADOR S.A., para modificación de la ruta: **QUITO – CANCUN – QUITO con hasta 7 frecuencias semanales y derechos de terceras y cuartas libertades del aire;**

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0322-M, de 16 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección de Comunicación Institucional la publicación del Extracto de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., por lo que la Directora de Comunicación, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2022-0295-M, de 17 de agosto de 2022, informó que se publicó el extracto;

QUE, con memorando DGAC-SGAC-2022-0525-M de 18 de agosto de 2022, el señor Subdirector General, requirió a las Direcciones de Seguridad Operacional, Administrativa, Financiera, y de Transporte Aéreo y Regulaciones, procedan con la evaluación respectiva sobre la solicitud de modificación de la ruta antes mencionada de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.;

QUE, la Dirección Administrativa con memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2786-M de 19 de agosto de 2022, presenta su informe en su parte pertinente indica: *"[…] la compañía mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo CNAC*

020/2021 y póliza de seguro de las aeronaves, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos particular que comunico para los fines pertinentes […]";

QUE, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0340-M de 07 de septiembre de 2022, presenta su informe en el que luego de realizar su respectivo análisis concluye y recomienda:

"5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. *Con base en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia, el señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver el pedido de modificación del permiso de operación otorgado a la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en los términos y condiciones requeridas por la aerolínea peticionaria.*

5.2*. La solicitud de modificación del permiso de operación, debe ser admitida dentro del caso previsto en el literal a) del Art. 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial.*

5.3*. Por cuanto la presente modificación, se encamina al incremento de derechos aerocomerciales, tales como rutas, frecuencias y derechos de tráficos se debe observar y cumplir con el procedimiento previsto en el literal d) del Art. 45 y 46 "De la Oposición" del Reglamento de la materia.*

5.4*. Por cumplidos los requisitos reglamentarios la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, dentro del ámbito de su competencia, recomienda aceptar la solicitud de modificación presentada por la compañía AVIANCA – ECUADOR S.A., en los términos solicitados.*

En el Acuerdo que se expida, se deberá hacer constar a más de las rutas y frecuencias ya autorizadas la siguiente:

QUITO – CANCÚN – QUITO *con hasta 7 frecuencias semanales y derechos de terceras y cuartas libertades del aire […]"*;

QUE, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-1516-M de 12 de septiembre de 2022, presenta su informe en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"4.- CONCLUSIONES

4.1. GESTIÓN TRANSPORTE AÉREO

1. La Compañía AVIANCA ECUADOR, solicita la modificación de su permiso de operación de Transporte Aéreo público internacional regular de pasajeros, carga y correo en forma combinada; otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021.

2. *Estadísticamente se observa que en el período 2019-2021, AVIANCA ECUADOR S.A., evidencia un 2.39% de promedio de participación del total del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de pasajeros del Ecuador, es pertinente indicar que la industria aeronáutica se vio fuertemente afectada por la pandemia debido al covid-19.*

Cabe indicar que actualmente no existe operación directa al Mercado de Cancún, por lo tanto, es una oportunidad de negocio para la compañía solicitante en función de la conectividad del país y por lo que justificaría el requerimiento de modificación de su permiso de operación que es motivo del presente

informe.

***3.** Los resultados económicos obtenidos durante el ejercicio fiscal 2021 de la aerolínea AVIANCA ECUADOR S.A., permiten concluir que esta cuenta con una situación financiera saludable.*

"Los indicadores financieros reflejan que la Empresa cuenta con suficiente capacidad de pago para cumplir con sus obligaciones y por ende avizorar un normal desempeño de sus operaciones.

La estructura de financiamiento de la compañía se encuentra dentro de los ideales de la industria, esto es que 1/3 de los activos se encuentren financiados con su mismo patrimonio, lo que la ha permitido generar una importante rentabilidad para el ejercicio fiscal 2021."

4.2 GESTIÓN OPERACIONES

La presente solicitud, comprende la incorporación en su Permiso de Operación para la prestación de Servicio de transporte aéreo, público Internacional, regular, de pasajeros, carga y correo de forma combinada, de la nueva ruta: "QUITO-CANCUN-QUITO con hasta 7 frecuencias semanales y derechos de terceras y cuartas libertades del aire"; por consiguiente, desde la Gestión de Operaciones NO EXISTE inconveniente de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIANCA ECUADOR S.A. continúe con el trámite que corresponda.

5.- RECOMENDACIONES

5.1 GESTIÓN TRANSPORTE AÉREO

Con los elementos expuestos en el presente informe, Gestión de Transporte Aéreo, recomienda que se atienda favorablemente el presente trámite de modificación del Permiso de Operación de la Cía. AVIANCA ECUADOR S.A.

5.2 GESTIÓN OPERACIONES

El área de Gestión de Operaciones no presenta objeción al presente trámite, por lo que recomienda, se continúe con el proceso pertinente a fin de atender lo solicitado por la compañía AVIANCA ECUADOR S.A.

Una vez que la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., disponga de la modificación del Permiso de Operación respectivo, previo al inicio de operación de la ruta solicitada, deberá obtener la certificación de la nueva estación. […]";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SGAC-2022-0636-M de 16 de septiembre de 2022, el señor Subdirector General de Aviación Civil, presenta su informe unificado en el que concluye y recomienda:

*"**5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL***
***5.1**. Por lo expuesto, contándose con los informes de las Direcciones Administrativa, de Asuntos Regulatorios (Hoy, Transporte Aéreo y Regulaciones), y Dirección de Seguridad Operacional (Hoy, Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua) con la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Subdirección, concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación estando de acuerdo con los mismos, puede ser atendida favorablemente la solicitud presentada por la compañía AVIANCA - ECUADOR S.A., encaminada a modificar su Permiso de Operación […]"*;

QUE, se ha cumplido con el procedimiento administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, para atender la modificación solicitada por la compañía **AVIANCA ECUADOR S.A.;**

Con base en la delegación realizada en le Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR la cláusula **SEGUNDA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, mediante el cual el Consejo Nacional de Aviación Civil renovó y modificó a la compañía **AVIANCA – ECUADOR S.A.**, su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, por el siguiente:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

1.- Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Aruba y viceversa, hasta doce (12) frecuencias semanales.
2.- Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Panamá y viceversa, hasta veinte y cinco (25) frecuencias semanales.
3.- Guayaquil y/o Quito – Bogotá y/o Curazao y viceversa, hasta siete (7) frecuencias semanales.

Con derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

4.- Guayaquil – Nueva York – Guayaquil, con hasta siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico de tercera y cuarta libertades del aire.
5.- QUITO-CANCUN-QUITO con hasta siete (7) frecuencias semanales y derechos de terceras y cuartas libertades del aire.

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 27 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veintidos.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM EDWAR BIRKETT MORTOLA
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Firmado electrónicamente por:
WILLIAM EDWAR
BIRKETT MORTOLA